

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2016 00015 00

CONSIDERACIONES:

Dentro del presente proceso Ordinario Laboral promovido por CLARA HELENA HERNÁNDEZ ORTIZ en contra de COLPENSIONES EICE Y OTROS, después de verificar en el sistema de Gestión- Modulo de Depósitos Judiciales, se encuentra títulos de depósito judicial Nos. 413230003168825 por valor de \$122.953,00 consignado por COLFONDOS S.A. y 413230003404426 por valor de \$822.953,00 consignado por PORVENIR S.A., y que corresponden al pago del valor total de las agencias en derecho dentro del proceso de la referencia, por lo que es viable atender la petición de entrega de título judicial, que presenta la apoderada judicial de la parte actora Dra. Sindi Dayana Sepúlveda Pino con T.P. No. 252.754 del C.SJ. y C.C. No. 1.128.387.018, quien cuenta con facultad expresa para recibir.

En mérito de lo expuesto, el Juez Once Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales por valores de \$122.953,00 y \$822.953,00 a la apoderada judicial de la parte actora Dra. Sindi Dayana Sepúlveda Pino con T.P. No. 252.754 del C.SJ. y C.C. No. 1.128.387.018, en los términos expresados en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente auto, líbrese la respectiva orden de pago al Banco Agrario de Colombia.

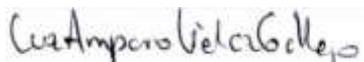
NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Velásquez Urrego', written in a cursive style.

CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 119, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 13 de agosto de 2021 a las 8.00 a.m.



Luz Amparo Vélez Gallego
Secretaria

Firmado Por:

**Carlos Andres Velasquez Urrego
Juez
Laboral 011
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c49e70653cafb5c599e67d10e0569dc64f8464f9c06650da776ebb81f8542395

Documento generado en 12/08/2021 04:54:49 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**